



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Toda vez que la parte demandante subsanó adecuadamente la demanda dentro del término legal y el título ejecutivo aportado reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G. P, el juzgado libra ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor de TEODULO SALCEDO, y en contra de SANTOS VARGAS ESPINOSA, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de \$10.333.333.00 por concepto de capital incorporado en la letra de cambio con fecha de exigibilidad 18 de mayo de 2019.

2.- Por los intereses corrientes o de plazo pactados al dos por ciento (2%) o a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de abril de 2019, hasta el 18 de mayo 2019.

3. - Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 19 de mayo de 2019, hasta tanto se verifique el pago total de la obligación.

4.-Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del C. G. P., haciéndole saber que cuenta con CINCO DIAS (5) para pagar y DIEZ (10) días para proponer excepciones.

Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que este proceso es de única instancia por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA

**SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_37_DEL
DIA DE HOY, _08-10-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb17606f5c8db70b0dac46f525fa503eb67cbcef7861f545281fbd891e923d1f

Documento generado en 07/10/2021 03:27:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**